



ACUERDO No. 116
10 de julio de 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE MATRÍCULAS PARA EL AÑO 2019 DE
LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CON APROBACIÓN RECIENTE DE REGISTRO
CALIFICADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**

El Consejo General Administrativo y Financiero de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal f) del artículo 52 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 define los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior a sus estudiantes.

Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016, modificada por el artículo 4 de la Resolución 19591 de 2017, establecen que las instituciones de educación superior privadas pueden autorizar incrementos a los derechos pecuniarios señalados en la precitada Ley 30. Agregan las referidas disposiciones normativas que, en caso de que dichos incrementos no superen el Índice de Precios del Consumidor (IPC) anualizado (del 1 de noviembre del año inmediatamente anterior al 31 de octubre del año que cursa), los mismos solo deberán ser informados al Ministerio de Educación Nacional.

Que, mediante el Acuerdo No. 112 de fecha 21 de noviembre de 2018, proferido por el Consejo General Administrativo y Financiero, se establecieron los valores a cobrar por concepto de matrículas y otros derechos pecuniarios para todos los programas académicos de UNIMINUTO correspondientes a la vigencia del año 2019.

Que, UNIMINUTO atendió las disposiciones contenidas en la Resolución No 19.591 del 27 de septiembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, respecto al incremento realizado a los valores máximos a cobrar por concepto de matrícula y otros derechos pecuniarios para el año 2019, su publicación en la página web institucional y su debido reporte al Sistema de Información de la Educación Superior (SNIES) en el módulo dispuesto para tal fin.

Que, es conveniente estimular la vinculación de nuevos alumnos a los programas académicos ofrecidos por UNIMINUTO.

Que, para promover el acceso a la educación superior en las poblaciones de más escasos recursos, así como su permanencia y graduación, es necesario establecer subsidios a partir de los precios de lista o valores máximos de matrícula fijados por el Consejo General Administrativo y Financiero.

Que, este subsidio se entiende como una parte del valor máximo de la matrícula otorgado de manera general y discrecional a los estudiantes de un programa propio de UNIMINUTO.





Que, este subsidio como apoyo financiero otorgado por UNIMINUTO al estudiante, puede variar en función de los diferentes contextos socioeconómicos de las regiones en las cuales la Institución hace presencia, de las características de la oferta académica (metodología, nivel de formación) y de las condiciones del estudiante matriculado (estudiantes nuevo y antiguo, por cohorte a partir de su fecha de ingreso), por lo que los valores netos de matrícula presentan diferencias entre Sedes y entre estudiantes de un mismo programa académico.

Que, el Ministerio de Educación Nacional otorgó durante los meses de mayo y junio de 2019 los registros calificados a varios programas académicos, siendo necesario convocar a un Consejo General Administrativo y Financiero, para la fijación de los valores máximos de matrícula de esta nueva oferta académica para 2019.

Que a su vez, el Ministerio de Educación Nacional asignó el código SNIES 108031 al programa de Licenciatura en Educación Artística por cambio de denominación, y teniendo de la Circular MEN No. 27 de fecha 10 de abril de 2017, se considera mantener los valores máximos de matrícula de la vigencia 2019 establecidos en el Acuerdo 112 del 21 de noviembre de 2018, proferido por el Consejo General Administrativo y Financiero, para el programa anterior (SNIES 12170).

Que, en sesión del Consejo General Administrativo y Financiero, celebrado el 9 de julio de 2019, se decidió expedir el presente Acuerdo, considerando para la fijación de los valores máximos de matrícula de estos programas, la información consignada en los documentos maestros, en los aplicativos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) del Ministerio de Educación Nacional y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anualizado al 31 de octubre de 2018 (3,33%) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).

Que, los porcentajes de incrementos que se autorizan mediante el presente Acuerdo, no impide que UNIMINUTO tenga valores diferenciados en los derechos pecuniarios para cada una de las sedes de la Institución, lo cual depende del contexto de la región en donde cada una de estas sedes opere, de la situación socioeconómica de la población estudiantil, de los costos que asume la Institución para la prestación del servicio educativo con calidad y de las demás funciones sustantivas e institucionales que definen su razón de ser, entre otros aspectos.

Que, en ese orden de ideas, el presente Acuerdo, establece los valores máximos de los precios de matrícula que, por razones académicas, puede exigir la Institución a sus estudiantes de los programas académicos señalados su parte resolutive.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo General Administrativo y Financiero de la Corporación Universitaria Minuto de Dios –UNIMINUTO,

ACUERDA

Artículo 1. Establecimiento de los valores pecuniarios. Establecer los valores máximos de matrícula para la vigencia 2019 de los siguientes programas académicos con aprobación reciente de su registro calificado, así:



VALORES DE MATRÍCULA

SNIES	IES	PROGRAMA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR MATRÍCULA	VALOR MATRÍCULA EXTRAORDINARIA
108030	2829	Contaduría Pública	Inírida	Guainía	\$2.775.770	\$3.330.924
108066	2829	Especialización Tecnológica en Ilustración	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	\$3.616.550	\$4.339.860

Parágrafo Primero. Una vez el Ministerio de Educación Nacional asigne los correspondientes códigos SNIES de los siguientes programas académicos, con reciente obtención de registro calificado, se deberá actualizar el presente acuerdo, indicando el código asignado a cada programa:

IES	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO	PROGRAMA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR MATRÍCULA	VALOR MATRÍCULA EXTRAORDINARIA
2829	Resolución No. 006261 del 18 de junio de 2019	Contaduría Pública	Yopal	Casanare	\$2.908.739	\$3.490.487
2829	Resolución No. 006262 del 18 de junio de 2019	Ingeniería Industrial	Bucaramanga	Santander	\$2.686.580	\$3.223.896
2829	Resolución No. 006263 del 18 de junio de 2019	Ingeniería Industrial	Girardot ¹	Cundinamarca ¹	\$3.156.676	\$3.788.012
2829	Resolución No. 006265 del 18 de junio de 2019	Maestría en Agrónoma	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	\$6.096.470	\$7.315.764
2829	Resolución No. 006267 del 18 de junio de 2019	Especialización Tecnológica en Herramientas para la Gestión de Datos - Big Data	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	\$3.694.047	\$4.432.857
2829	Resolución No. 006269 del 18 de junio de 2019	Maestría en Gerencia de la Innovación	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	\$7.233.100	\$8.679.720
2829	Resolución No. 006270 del 18 de junio de 2019	Especialización en Gerencia Social	Girardot	Cundinamarca	\$4.411.157	\$5.293.389
2829	Resolución No. 006271 del 18 de junio de 2019	Trabajo Social	Ibagué	Tolima	\$2.445.304	\$2.934.365



IES	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO	PROGRAMA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR MATRÍCULA	VALOR MATRÍCULA EXTRAORDINARIA
2829	Resolución No. 006272 del 18 de junio de 2019	Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	\$3.425.596	\$4.110.715
2841	Resolución No. 006273 del 18 de junio de 2019	Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo	Bello	Antioquia	\$3.461.451	\$4.153.742
2841	Resolución No. 006274 del 18 de junio de 2019	Especialización en Comunicación y Narrativas Transmedia	Bello	Antioquia	\$4.443.190	\$5.331.828
2841	Resolución No. 006275 del 18 de junio de 2019	Licenciatura en Educación Infantil	Bello	Antioquia	\$2.775.770	\$3.330.924
2829	Resolución No. 006623 del 26 de junio de 2019	Técnico Profesional de Sonido en Vivo y Audiovisual	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	\$2.376.590	\$2.851.908

(1) Con ampliación a los municipios de Zipaquirá y Soacha (Cundinamarca) según la resolución que otorga el registro calificado número 006263 del 18 de junio de 2019.

Artículo 2. Mantener los valores máximos de matrícula de la vigencia 2019 establecidos en el Acuerdo 112 del 21 de noviembre de 2018, proferido por el Consejo General Administrativo y Financiero, para el programa de Licenciatura en Educación Artística (anterior SNIES 12170), así:

SNIES	IES	PROGRAMA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR MATRÍCULA	VALOR MATRÍCULA EXTRAORDINARIA
108031	2829	Licenciatura en Educación Artística	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	\$2.182.100	\$2.618.520

Artículo 3. Deber de información. En los recibos de matrícula que se expidan a los estudiantes de UNIMINUTO durante la vigencia 2019, deberá quedar discriminado, lo siguiente: el valor máximo de la matrícula autorizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo; el porcentaje de subsidio que se llegue a reconocer discrecionalmente, según la normatividad que sea aplicable al interior de la Institución; y el valor neto de matrícula.

Artículo 4. Facilidades de pago. Mantener los planes que faciliten al estudiante el pago del valor de su matrícula y el acceso al crédito estudiantil a través de la Cooperativa Minuto de Dios, y de otras entidades y sistemas legalmente constituidas en el país, que financien la educación.

Artículo 5. Publicación en la página Web institucional. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 20434 de 2016, modificado por el artículo 3 de la Resolución 19591 de 2017, el presente Acuerdo deberá quedar publicado en la página principal del sitio web de UNIMINUTO (<http://www.uniminuto.edu/documentos-institucionales>, numeral 4.3.4).

Artículo 6. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de 2019.



HAROLD CASTILLA DEVOZ CJM.
Secretaría General
Presidente



OMEIRO CASTRO RAMÍREZ
Secretario

Proyectado por: David Acevedo – Subdirector de Planeación, Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional
Oscar Moncayo – Director de Gestión de Información, Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional
Revisado por: Laureano Pinto Senejón – Director Financiero, Vicerrectoría General Administrativa y Financiera
Oscar Moncayo – Director de Gestión de Información, Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional
Aprobado por: Omeiro Castro Ramirez – Gerente de Planeación y Desarrollo Institucional
Mario Cárdenas García – Vicerrector General Administrativo y Financiero

